

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por rason de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Páco, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.597.

Minas.

Don Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Acosta Saez, vecino de Mazarrón, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima minera «El Triángulo», explotadora de la mina *El coto de los*

Atajos, núm. 5.113, sita en el cabezo de los Gatos, diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno instancia con Memoria y plano por duplicado, en solicitud de que se declare de utilidad pública para la expropiación forzosa, la ocupación de una parte de la superficie de la mina nombrada, necesaria para su explotación; cuya superficie, enclavada en el cabezo de los Gatos, se dice es del dominio público.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente edicto para conocimiento de las Autori-

dades y Corporaciones interesadas y del público en general, á tenor de lo que previenen el art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 3.º del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, con el objeto de que puedan deducirse las oportunas reclamaciones en el término de diez días; previniendo que todos los documentos con que se encabeza este expediente, se hallan de manifiesto al público en las oficinas de la Jefatura de Minas de esta provincia.

Murcia 2 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Números 1.598

OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Febrero último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno.

Número de Denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 40 minutos con que llegó á Cartagena el tren correo número 34, procedente de Chinchilla el día 21 de Febrero último.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	Febrero 28.—Pedido informe á la Compañía para acordar en su día.	
2	Idem.	Idem.	Retraso de 25 minutos con que llegó á Cartagena el tren correo número 34, procedente de Chinchilla el día 22 del mismo mes.	Idem.	Idem.	
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 32 minutos del tren correo núm. 34, que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 22 de Marzo de 1893.	Febrero 28.—Pasó el expediente á informe de la división de ferrocarriles de Madrid.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 13 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial.
Murcia 2 de Marzo de 1894.—El Gobernador, P. A., Francisco Portela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(CONCLUSIÓN)

Num.º de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
50	Juzgado de primera instancia de Briviesca (Burgos).	1.ª	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
51	Ayuntamiento de Grañón (Lugo)	2.ª	Inspector de policía urbana y rural.	912	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
52	Idem de Valdegovia (Alava).	1.ª	Guarda municipal á pie.	500	»	»	»
53	Juzgado de primera instancia de Tafalla.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
54	Ayuntamiento de Belorado (Burgos).	1.ª	Voz pública.	274	»	»	»
55	Idem de Lardero (Logroño).	2.ª	Depositario de fondos municipales.	250	»	3.000	»
56	Idem.	2.ª	Depositario del Pósito.	25	Los derechos que le concede el reglamento de los mismos.	1.000	»
57	Comisión provincial de Burgos. Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero de Aranda á Torre Sandino.	1'50 ps. ds.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
58	Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos).	1.ª	Guarda municipal.	300	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
59	Ayuntamiento de Celanova (Orense).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	800	300	»	»
60	Idem.	2.ª	Auxiliar temporero.	365	»	»	»
61	Idem.	1.ª	Alguacil.	365	»	»	»
62	Idem.	1.ª	Agente pesador de carnes.	365	»	»	»
63	Idem.	1.ª	Sereno municipal.	456 25	»	»	»
		1.ª	Idem.	456 25	»	»	»
		1.ª	Idem.	456 25	»	»	»
64	Idem.	1.ª	Peón de limpieza.	135	»	»	»
		1.ª	Idem.	135	»	»	»
65	Idem.	1.ª	Bombero municipal.	365	»	»	»
66	Idem.—Junta de partido.	1.ª	Bombero de la Junta.	501 75	»	»	»
67	Idem.	2.ª	Depositario de fondos de la Junta.	250	»	»	»
		1.ª	Dependiente del Resguardo de Consumos.	638 75	»	»	»
		1.ª	Idem.	638 75	»	»	»
		1.ª	Idem.	638 75	»	»	»
		1.ª	Idem.	638 75	»	»	»
		1.ª	Idem.	638 75	»	»	»
		3.ª	Idem.	638 75	»	»	»
68	Idem de Lugo.	1.ª	Idem.	638 75	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1.ª	Idem.	638 75	»	»	
		1.ª	Idem.	638 75	»	»	
69	Diputación provincial de Lugo.	3.ª	Escribiente de la Junta provincial del Censo electoral, encargado de la recaudación de los productos de la venta de las listas electorales.	750	1.000	»	»
		3.ª	Idem.	750	1.000	»	»
		3.ª	Idem.	750	1.000	»	»

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
70	Ayuntamiento de Caldas de Reyes.	1.ª	Guardia municipal.	503 70	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.							
71	Ayuntamiento de Villa Carlos.	3.ª	Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.	780	»	»	»
72	Idem.	2.ª	Escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento y de la del Juzgado.	480	»	»	»
73	Idem.	1.ª	Peón municipal para dedicarse en las obras que se ejecutan por administración.	600	»	»	»
74	Idem.	2.ª	Recaudador Depositario del Ayuntamiento.	El 1'50 por 100 de recaudación y el 1 por 100 de depositaria.		7.000 pesetas en fincas ó valores del Estado.	»
75	Idem de Felanix.	2.ª	Ayudante de la Escuela pública de niñas.	460	»	»	»

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Marzo próximo.
 2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.
 Madrid 27 de Febrero de 1894.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 710.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 85 por 100 del capital e intereses.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 85 por 100 del capital e intereses.	
											Pesos.
136	Antonio Cascollé Sala.	41'50	7'05	48'55	16'99	169	Jaime Carols Casals.	181	41'86	226'86	78'35
137	Antonio Casellas Casas.	73'99	»	73'99	25'89	170	José Carracedo Cadierno.	294'41	»	294'41	102'94
138	Ambrosio Gayón Martínez.	97'50	26'32	123'82	43'33	171	José Cosío Bustamante.	188'84	45'32	234'16	81'95
139	Antonio Carvajal Lesmes.	122'80	30'70	153'50	53'72	172	José Cuña Morgade.	35'96	»	35'96	12'59
140	Antonio Caballero Alonso.	182	25'48	207'48	72'61	173	Joaquín Castro Crespo.	117	25'74	142'74	49'95
141	Antonio Carreño Cañedo.	71'48	19'29	90'77	31'76	174	Juan Calzada Sánchez.	182	5'46	187'46	65'71
142	Antonio Casañeda Sánchez	69'44	16'66	86'10	30'14	175	José Carrero Delgado.	152'16	»	152'16	53'75
143	Antonio Cainzos Golpe.	23'30	7'64	30'94	12'57	176	Juan Castro Mosquera.	33'57	5'70	39'27	13'74
144	Antonio Casas Segura.	96'22	18'28	114'50	40'07	177	Juan Campos Gordillo.	211'86	»	211'86	74'15
145	Antonio Costa Villar.	182	41'86	223'86	78'35	178	Joaquín Conesa Lázaro.	182	»	182	63'70
146	Antonio Cappa Rodríguez.	66'68	10'66	77'34	27'06	179	Julio Caballero Morante.	114'95	»	114'95	40'23
147	Vicente Cebrián Rodas.	149'32	40'31	189'63	66'37	180	José de la Chicha Cruces.	210'86	44'28	255'14	89'29
148	Benito Ceiro Neiva.	134'31	33'57	167'88	58'75	181	José Cerezal Sánchez.	120'21	18'23	138'44	48'80
149	Victor Cesteros Escudero.	129'39	23'29	152'68	53'43	182	José Cola Fortuso.	84'84	22'90	107'74	37'70
150	Bernardino Camacho Fort.	182	23'66	205'66	71'98	183	Juan de la Cruz Verdejo.	72'19	»	72'19	25'26
151	Ventura Castillo Incógnito.	38'27	10'33	48'60	17'01	184	José Córdoba Cano.	182	43'68	225'68	78'98
152	Benito Campos Martínez.	13	5'51	16'51	5'77	185	José Cabañas García.	28'73	6'89	35'62	12'46
153	Bruno Claraco Pérez.	83'59	15'88	99'47	34'47	186	José Collantes Rivas.	182	»	182	63'70
154	Domingo Ciurana Marzal.	104'74	28'27	132'99	46'54	187	José Coll Salas.	185'42	25'95	211'37	73'97
155	Domingo Concha Marina.	182	49'14	231'14	80'89	188	Lázaro Casado Izquierdo.	194'55	2'94	197'49	68'77
156	Enrique Calvero Castellón.	182	49'14	231'14	80'89	189	Manuel Calvo Montes.	182	45'50	227'50	79'62
157	Eugenio Castro Paraíso.	69'18	»	69'18	24'21	190	Manuel Calzado Nuño.	158'35	33'25	191'60	67'06
158	Eusebio Calduch Centella.	218'74	»	218'74	76'55	191	Marcelino Colón Usón.	73'78	8'85	82'63	28'92
159	Eduardo Cruz Arriba.	75'81	1'50	77'31	26'78	192	Mauricio Casiro Alfagemel.	17'07	51	17'58	6'15
160	Félix Conejo Pulido.	86'40	23'42	109'82	38'40	193	Manuel Castro de la Rosa.	282	»	282	63'70
161	Faustino Carrasco Juez.	182	49'14	231'14	80'89	194	Mateo Cosido Rollán.	182	49'14	231'14	80'89
162	Francisco Castro Bloque.	74'46	20'10	94'56	33'09	195	Nicolás Cuadrillero Hervada.	41'52	3'11	44'63	5'12
163	Francisco Casals Casto.	30'87	8'33	39'20	13'72	196	Pascual Cerezuelo Arrufat.	83'20	22'46	105'66	36'98
164	Francisco Cortés Piñol.	182	9'10	191'10	67'28	196	Primo Casanova Súaña.	76'16	13'71	89'87	31'46
165	Guillermo Carrasqueda Lizárraga.	195	52'65	247'65	86'67	198	Ricardo Chillón Barba.	96'57	26'07	122'64	42'92
166	Gregorio Calvo Rodas.	91	18'20	109'20	38'22	199	Ricardo Carballó Royo.	182'73	32'89	215'62	75'46
167	Isidoro Cuerda García.	63'16	1'26	64'42	22'54	200	Rafael Castroverde Gómez.	41'28	11'14	52'42	18'34
168	Isidoro Córdoba Lorenzo.	171'81	»	171'81	60'13	201	Rafael Cuevas Romero.	182	30'94	212'94	74'53
						202	Ricardo Carmona Rico.	27'32	7'37	34'69	12'14
						203	Ricardo Calvo Troitero.	126'56	»	126'56	44'29
						204	Ricardo Costa Botet.	91'89	»	91'89	32'16

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital	Importe de los intereses.	TOTAL	á Liquidar percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
205	Santiago Chillón Martínez.	123'50	30'87	154'37	54'02
206	Antonio Diez Gutiérrez.	182	»	182	63'70
207	Antonio Dueros Ruiz.	182	41'83	223'86	78'35
208	Antonio Díaz Tornero.	20'07	3'41	23'08	8'21
209	Vicente Domeuech Carbonell.	77'49	16'27	93'76	32'81
210	Camilo Delgado García.	182	36'40	118'40	76'44
211	Celestino Durán Molins.	73'34	19'80	93'14	32'59
212	Damián Delgado Lampareiro.	104	17'68	121'68	42'58
213	Eufasio Diego Lagranja.	60'19	16'25	76'44	26'75
214	Enrique Dutha Alvarez.	210'86	56'93	267'79	93'72
215	Francisco Díaz Pardo.	182	40'04	222'04	77'71
216	Fernando Díaz Padilla.	117	23'40	140'40	49'14
217	Guillermo Duque González.	119'64	20'87	140'51	49'17
218	Isidoro Delgado Yuste.	85'06	17'86	102'92	36'02
219	José Debasa Rodríguez.	135'31	2'70	138'01	48'30
220	José Domingo Rubio.	99'80	16'96	116'76	40'86
221	Justo Durán Hurtado.	160'33	43'28	203'61	71'26
222	Lucas Díaz Olalla.	55'09	13'22	68'90	23'90
223	Manuel Díaz González.	216'62	58'48	275'10	96'28
224	Manuel Díaz Atonso.	57'86	»	57'86	20'25
225	Miguel Díaz Ruiz.	61'61	10'47	72'08	25'22
226	Manuel Delgado Pérez.	143	14'31	187'31	58'55
227	Manuel Díaz Cambon.	62'33	16'82	79'15	27'70

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.600.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE CARTAGENA

El Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría del distrito marítimo de Mazarrón, los Sres. Licenciados en Derecho que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Comandancia ó en las Ayudantías de Marina de los distritos de esta provincia, dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General de este departamento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; siendo de advertir que los señores que pretendan dicha plaza, habrán de residir en la comprensión del citado distrito.

Cartagena 3 de Marzo de 1894.—Antonio Cano.

Sexta sección.

Número 1.602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ÁLAMO

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial de esta villa, durante el próximo ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el expresado documento, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Fuente-álamo 3 de Marzo de 1894.—Juan Jesús García.

Número 1.603.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extractos de las cuentas de los gastos hechos por administración, durante la semana que fina con el día de la fecha, en las obras municipales, que se expresan á seguida:

En la reparación de la plaza de la Carnicería, calles de Aistor, Isabel la Católica, Victorio, Trinidad, Orcasitas, Administración y San Nicolás, se han ocupado veintiseis hombres, cuyos jornales ascienden á.	219 38
En quitar la cornisa y desbaratar un andamio en la Cárcel de esta ciudad, cuatro hombres, cuyos jornales ascienden á.	10 01
En retejar los pabellones del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, cuatro hombres, cuyos jornales ascienden á.	27 »
En la reparación del jardín de Floridablanca, once hombres, cuyos jornales importan.	72 »
En la reparación de muros del jardín de Santa Isabel, seis hombres, cuyos jornales importan.	29 65
En una carreta para el transporte de troncos y leñas del jardín de Floridablanca al Cuartel de la Trinidad.	5 »
Materiales.	
Por seis carretadas de arena á 2'87 pesetas.	17 22
Por noventa y una arrobas de cal á 0'20 pesetas.	18 20
Por siete cargas yeso.	3 50
Por sesenta metros y medio de graba á 2'36 pesetas.	142 78
Por componer dos rejillas.	3 50
TOTAL.	548 24

Las cuentas originales con todos sus detalles, figuran expuestas al público en el vestibulo de la Casa Consistorial.

Murcia 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, J. Baeza.—El Presidente de la Comisión, Antonio Hernández.—El Arquitecto municipal, Pedro Cerdán.

Octava sección.

Número 1.596.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ARCHENA

Don Manuel Carretero Solana, Juez municipal de la villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace público por él, para que los aspirantes á su desempeño puedan presentar las oportunas solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el artículo once del expresado reglamento.

Archena primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Carretero.—P. S. M., El Secretario en propiedad, Enrique Salas.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Coleta.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la de derechos sobre Casa Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CEHEGIN, por la de consumos.	32	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puertos públicos.	15	»
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.